Año de 1935 | Lunes 11 de Noviembre | Núm. 135

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las Secretarias que figuran en la adjnuta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.° que se anuncien a concurso para su provisión en propiedad las Secretarías de segunda categoría que seguidamente se relacionan.

2.° El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.° en cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.° y 11, ambos inclusive, de la orden de este Ministerio de 9 de Agosto último, las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.° Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos *Boletines Oficiales* de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 6 de Noviembre de 1935.— P. D., Carlos Echeguren.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: La Haba, 4.000.

Idem de Málaga: Benamocarra, 4.000.

Idem de Toledo: Calera de Chozas, 4.000; Pueblanueva, 4.800; Quimondo, 4.000.

Idem de Valencia: Sollana, 6.700 (pendiente de recurso).

Idem de Zamora: Cobreros, 4.000.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

En la *Gaceta* del 23 de Octubre último, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

«Ilmo. Sr.: La ordenación estadística de las Ferias y Mercados que tienen lugar en España, constituiría una valiosa fuente informativa y una base segura para el estudio y orientación de las economías regionales, pues de una parte completaría el servicio de información a los particulares interesados en encontrar oportunidades para sus actividades comerciales, y de otra perfeccionaria el conocimiento de ciertos aspectos de la vida económica de las regiones.

En consecuencia, será de evidente utilidad el proceder a dicha ordenación, y a fin de formar un censo estadístico de las Ferias y Mercados que periódicamente se celebran en todas las ciudades de España y conocer sus características, duración, volumen de las transacciones y todos los detalles interesantes de dichas manifestaciones comerciales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación remitan a los Ayuntamientos de sus respectivos distritos fichas con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Una vez debidamente cumplimentadas por los Ayuntamientos dichas fichas, teniendo en cuenta que cada Feria o Mercado deberá ser objeto de una ficha especial, la remitirán a las Cámaras correspondientes, y éstas, a su vez, cuando tengan completa la información relativa a la comarca de su jurisdicción, la enviará a la Dirección general de Comerció y Política Arancelaria, bien directamente o bien por mediación del Consejo Superior de Cámaras.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 22 de Octubre de 1935.—P. D., José Blanco.

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Modelo de la ficha que se menciona

Localidad....................
Provincia de....................
Ayuntamiento de....................
Número de habitantes....................
Nombre oficial de la Feria o Mercado ....
Fecha en que se celebra....................
Características y artículos principales que son objeto de las transacciones ....
Radio de acción aproximado......
....
Observaciones ....»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de todos los señores Alcaldes de la provincia y a fin de que procedan a enviar con la mayor urgencia a la Cámara Oficial del Comercio e Industria de esta capital el servicio que en tal sentido les tiene interesado.

Segovia, 9 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

2702

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Alumbrado.—Conciertos

El capítulo 2.° del reglamento de electricidad de 22 de Marzo de 1900, autoriza a los fabricantes de electricidad para concertar el pago del impuesto para su uso propio exclusivamente y disponiendo el artículo 9.° del reglamento citado, que los conciertos han de solicitarse dentro del último trimestre del año anterior a que correspondan los mismos; esta Administración advierte a los fabricantes que tienen su industria montada en esta provincia para el suministro de fluido eléctrico de alumbrado, que han de solicitar el concierto a que se hace referencia antes del día 31 de Diciembre próximo y asimismo los que tengan dedicado el alumbrado solamente para uso propio en sus domicilios.

A la instancia dirigida al Ilustrisimo Sr. Delegado de hacienda solicitando el concierto que habrá de ir reintegrada con una póliza de una peseta cincuenta céntimos, acompañarán también una declaración jurada reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos, en la que se hará constar: número de lámparas instaladas, potencia lumínica de las mismas, horas que permanecen en actividad, número total de kilovatios que representan al año y precio del kilovatio.

Segovia, 7 de Noviembre de 1935. — El Administrador de Rentas Públicas, Federico Cía.

2718

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 2 del actual, se publica una Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 28 de Octubre último, en la que se dispone la prórroga hasta el día 30 del actual, el plazo señalado por el Decreto de 29 de Agosto de este año para solicitar la renovación de las «cartas de identidad profesional» de los trabajadores extranjeros, y asimismo, que en el término de esta prórroga deberán solicitar igualmente la correspondiente carta de identidad los trabajadores extranjeros que se encuentren en España antes de expirar este nuevo plazo y estén comprendidos en los preceptos del Decreto mencionado.

A la solicitud de renovación y de nueva petición de cartas, que habrán de presentarse en esta Delegación Provincial de Trabajo y en la que se hará constar nombre y apellidos, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento del trabajador extranjero para quien se solicite, estado, si está casado con mujer española y tiene prole también española, así como el tiempo de residencia en España, con expresión del trabajo que viene realizando o a qué piensa dedicarse, se acompañarán los siguientes documentos:

Contrato de trabajo, visado por el Jurado mixto correspondiente o por la Delegación Provincial de Trabajo; dos fotografías del interesado y además todos los que acrediten los extremos que se consignen en la solicitud, tales como partida de matrimonio, certificación de residencia y partidas de nacimiento de los hijos.

Se advierte a los interesados que el incumplimiento de los preceptos del Decreto de referencia se castiga con multas de 25 hasta 1.000 pesetas y en su caso, con la anulación de la carta de identidad profesional.

Segovia, 8 de Noviembre de 1935. El Delegado, Juan Marco Elorriaga.

2701

Jefatura del Distrito Forestal

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Junta Central de Protección del carbón vegetal, participa a esta Jefatura con fecha 4 de los corrientes, recibido en el día de hoy, lo que sigue:

«El artículo 1.° del decreto de 26 de Julio pasado, aparecido en la *Gaceta* del 28 del mismo mes, regula la forma por la que los productores de carbón vegetal pueden acogerse a dicho decreto protector del carbón vegetal nacional y fija un plazo de diez días para admitir las instancias de los productores que quieran acogerse al decreto citado. Las instancias de este primer plazo de admisión obran ya en este Ministerio.

Por otro lado, y conforme con el acuerdo tomado por la Junta Central para la protección del carbón vegetal en su reunión de 18 de Octubre último, a esta presidencia le cumple manifestarle que queda abierto un nuevo plazo de admisión de instancias de quince días, a partir de la recepción de esta comunicación en las Jefaturas de Distritos forestales, para que los productores que no lo han hecho, se acojan al decreto de 26 de Julio último, interesando la máxima divulgación entre los productores que dependan del Distrito forestal correspondiente, así como que una vez terminado el plazo de admisión, se remitan muy urgentemente a esta Dirección general».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 8 de Noviembre de 1935. — El Ingeniero Jefe, C. de la Fuente.

2697

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SEGOVIA

AÑO 1935

Presupuesto general de ingresos y gastos para el año 1935

INGRESOS

CONCEPTOS	Pesetas
1.—Diez por ciento de premio de administración.	
Por lo que se calcula del diez por ciento de administración de las Fundaciones a cargo de esta Junta	1.380,00
2.—Multas por infracciones.	
Por multas que puedan imponerse con arreglo a la instrucción del Ramo	»
3.—Uno por ciento de revisión de cuentas.	
Por lo que se calcula que puede producir el uno por ciento de derechos de examen y revisión de cuentas	629,63
4.—Cargo a Fundaciones menores.	
Por cargo que se hace a las Fundaciones de renta menor de 500 pesetas anuales, que no cumplen fines para enjugar el déficit por gastos de personal de la Junta, de acuerdo con la autorización concedida por Real orden de 22 de Febrero de 1919	575,37
5.—Por cargo que se hace a la renta de los valores en que se han invertido los fondos en cuenta corriente que no pertenecen a Fundaciones determinadas	900,00
6.—Ingreso que hace el Secretario que fué de la Junta, D. Pedro B. de Quirós, a razón de 25 pesetas mensuales, para saldar la deuda qus tiene pendiente con la Junta	300,00
TOTAL DE INGRESOS	3.785,00

GASTOS

CONCEPTOS	Pesetas
1.—Personal administrativo.	
Haberes del Secretario-Administrador	2.000,00
Gratificación al Auxiliar de Secretaría	720,00
Gratificación al Ordenanza	365,00
2.—Material para Secretaria.	
Para gastos de material de Secretaria	200,00
3.—Obligaciones de la Junta.	
Aportación de esta Junta para extinguir la deuda del ex-Secretario D. Pedro B. de Quirós con las Fundaciones	500,00
TOTAL DE GASTOS	3.785,00

1.—Los ingresos ordinarios de esta Junta por el diez por ciento de adminis tración de las Fundaciones que administra, se han calculado en el actua presupuesto por lo ingresado en años anteriores, en la siguiente forma:

	Pesetas
Hospital de la Encarnación, de Segovia	140,87
Hospital de la Magdalena, de Fuentidueña	95,89
Obra Pía de Isabel Calvo de León, de Fuentidueña	123,10
Obra Pía de Diego Pérez del Barco, de Caballar	111,46
Obra Pía de Miguel Pérez y María Serrano, Cerezo de Arriba	144,40
Hospital de Ntra. Sra. de la Merced, de Coca	61,82
Obra Pía de Sebastián de la Iglesia, de Sequera de Fresno	64,00
Fundaciones de renta inferior de 500 pesetas anuales	638,46
TOTAL	1.380,00

2.—No se pone ingreso alguno por multas que puedan imponerse, porque se supone que todos los Patronatos cumplirán fielmente las obligaciones de su cargo.

3.—El uno por ciento de premio por examen y censura de cuentas, se calcula por lo ingresado en años anteriores, en la siguiente forma:

	Pesetas
Obra Pía de Pedro Solís, de Sepúlveda	21,80
Hospital de San Sebastián, de Villacastín	8,80
Fundación González, de Segovia	77,75
Obra Pía de Huérfanas de Neila y Espinar, de Segovia	17,70
Obra Pía de Diego Ruiz de Heredia, de Segovia	4,05
Obra Pía de Fernando Solier, de Segovia	13,35
Obra Pía de Soblechero, de Zamarramala	23,45
Hospital de Sancti Spíritu, de Ayllón	34,45
Hospital de la Concepción, de Villacastín	24,25
Obra Pía de Juan Bravo, de Valseca	5,35
Colegio de Niñas Huérfanas de Cuéllar	1,50
Obra Pía del Oidor Paz, de Cuéllar	28,73
Obra Pía del Comendador Gómez de Velázquez, de Cuéllar	281,94
Obra Pía de D.ª Maria Núñez, de El Espinar	2,17
Hospital de Santa María Magdalena, de Cuéllar	73,55
Pósito Pío, de Martín Miguel	0,68
Hospital de Santa Ana, de Martín Muñoz de las Posadas	7,11
Hospital de San Joaquín, de Coca	3,00
Obra Pía de Ochoa Ondátegui, de Segovia	»
Hospital de la Misericordia, de Segovia	»
Obra Pía de D.ª Manuela Barbero, de Segovia	»
Colegio de Teólogos, de San Ildefonso	»
Fundación Horcajo, de Urueñas	»
TOTAL	629,63

Respecto de las cinco últimas Fundaciones mencionadas, no se conoce exactamente el uno por ciento de sus ingresos, por no haber presentado cuentas todavía, por estar comprendidas en la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas.

4.—Como en los presupuestos de años anteriores, figura en el actual, en la partida de ingresos, por renta de los valores en que se han invertido los fondos existentes en cuenta corriente y que no pertenecen a Fundación determinada, la cantidad de 900 pesetas.

5.—Las demás partidas, tanto de ingresos como de gastos, se conservan en igual forma que en el presupuesto del año anterior.

Segovia, 24 de Diciembre de 1934.--El Secretario de la Junta, José Adellac.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2683

CARBONERO EL MAYOR

SUBASTA

El día 30 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos para la subasta de productos primarios de madera y leña de tronco del monte de estos propios, cuya mesa presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del empleado del ramo de montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Los pliegos serán entregados en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la una de la tarde del día 29 del corriente, y estarán extendidos con arreglo al modelo que se inserta al final, en papel de la clase sexta, en pliego cerrado, acompañando al mismo la cédula personal del licitador y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 como fianza provisional en la Depositaría de este municipio.

El aprovechamiento que es objeto de subasta, pertenece al monte de estos propios Solilleja y el Mayor y el año forestal de 1935-1936, consistente en 900 pinos negrales, con un volumen de 188,992 metros cúbicos de madera y 236,984 de leña de tronco, por el tipo de tasación de 5.297,73 pesetas.

El importe del presupuesto de gestión técnica, es de cuenta del rematante.

La contrata se hace con sujeción al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 116, del día 16 de Septiembre de 1931 y al de administrativas formulado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no hubiere licitadores en esta primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, o sea, que se admitirán los pliegos hasta el día 9 de Diciembre a la una de la tarde y la apertura de pliegos, al siguiente a las once de la mañana.

Carbonero el Mayor, a 4 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLELIN OFICIAL número..., del día..., de..., para la celebración de la subasta de los productos primarios de madera y leña de tronco del monte de estos propios Solilleja y el Mayor, correspondiente al año forestal de 1935-1936 y de las condiciones facultativas, económicas y administrativas que rigen para la misma, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

El día 30 del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos para la subasta de productos primarios de madera y leña de tronco del monte de estos propios, cuya mesa presidirá el Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del empleado del ramo de montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los pliegos serán entregados en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la una de la tarde del día 29 del corriente y estarán extendidos con arreglo al modelo que se inserta al final, en papel de la clase sexta, en pliego cerrado, acompañando al mismo la cédula personal del licitador y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 como fianza provisional, en la Depositaría de este Municipio.

El aprovechamiento que es objeto de subasta pertenece al monte de propios «Cafría» y al año forestal 1935-1936, consistente en 351 pinos negrales, con un volumen de 227,405 metros cúbicos de madera y 141,534 de leña de tronco, por el tipo de tasación de 5.680,53 pesetas.

El importe del presupuesto de gestión técnica es de cuenta del rematante.

La contrata se hace con sujeción al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 116, del día 16 de Septiembre de 1931 y al de administrativas formulado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no hubiere licitadores en esta primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, o sea que se admitirán los pliegos hasta el día 9 de Diciembre a la una de la tarde, y la apertura de pliegos al siguiente, a las doce de la mañana.

Carbonero el Mayoi, 4 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Teodoro Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm..., del día... de..., para la celebración de la subasta de los productos primarios de madera y leña de tronco del monte de estos propios «Cafría», correspondiente al año forestal 1935-1936 y de las condiciones facultativas, económicas y administrativas que rigen para la misma, se compromete a tomar a su car. go dicha subasta por la cantidad de..- pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

IMPRENTA PROVINCIAL